



Clase de proceso	OCULTAMIENTO DE BIENES
Demandante	Yasmín Sánchez Leal
Demandada	José Gregorio Gil Ramírez
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00313 00'
Asunto	Decreta medida cautelar
Fecha de la providencia	Veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **DISPONE**,

No se decreta el embargo sobre el vehículo de placas XIK 219, toda vez que del certificado de tradición aportado por el demandante se observa que el bien actualmente no pertenece a ninguna de las partes dentro del proceso.

*Se ordena el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas QGJ 394 matriculado en la Secretaría de Transito y seguridad vial de Barranquilla, denunciado como de propiedad del señor **José Gregorio Gil Ramírez**.

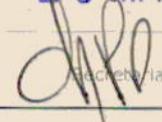
Librese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>35</u> del 28 MAR 2019
 Secretaría